

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4816000598**

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50004030 NIT: [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR:SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CA

LIBRE GESTION No. : 1Q16000134

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7040040	CONECTOR PARA CATETER DE HEMODIALISIS, BIOCOMPATIBLE, SISTEMA PARA USO	UN	3,939	\$ 6.800000	\$ 25,997.400000

DESCRIPCION CODIGO ISSS:

CONECTOR PARA CATETER DE HEMODIALISIS, BIOCOMPATIBLE, SISTEMA

DESCRIPCION COMERCIAL:

TEGO: CONECTOR PARA CATETER DE HEMODIALISIS, BIOCOMPATIBLE, SISTEMA LIBRE DE AGUJAS, CON SELLO DE SILICONA DE CIERRE

MARCA DEL PRODUCTO:

ICU MEDICAL

MODELO :

N/A

GARANTIA DE FABRICA:

NO LO MENCIONA EN SU OFERTA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO:

7 DIAS

FORMA DE ENTREGA :

VER CARACTERISTICAS TECNICAS

FORMA DE PAGO:

CREDITO A 30 DIAS HABILIS.

PAIS ORIGEN DE FABRICACION:

USA

PRESENTACION DEL PRODUCTO:

UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:

MIENTRAS EL EMPAQUE ESTE INTEGRO

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:

SERVICIO DE NEFROLOGIA, HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGIA

VALIDEZ DE LA OFERTA:

110 DIAS CALENDARIO(45 DIAS OFERTADOS + 65 DIAS DE AMPLIACION)

AÑO DE FABRICACION:

TIPO:

NO SE REFLEJA EN OFERTA

COLOR:

NO SE REFLEJA EN OFERTA

NUMERO DE SERIE:

N/A

TIPO DE OFERTA:

Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

VENCIMIENTO EN 18 MESES

OBSERVACIONES DE POSICION

REGISTRO DE DNM: I.M. 02523012014

CARACTERISTICAS TECNICAS:

TEGO: CONECTOR PARA CATETER DE HEMODIALISIS, BIOCOMPATIBLE, SISTEMA LIBRE DE AGUJAS, CON SELLO DE SILICONA DE CIERRE MECANICO Y MICROBIOLOGICO DURANTE 7 DIAS Y PERMITE FLUJOS DE SANGRE HASTA DE 600 ML/MIN. REF. D1000

FORMA DE ENTREGA: 10 DIAS HABILIS DESPUES DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA. SEGUN CORREO DE ACEPTACION DEL TIEMPO DE ENTREGA POR PARTE DEL USUARIO.

VIGENCIA DE ORDEN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, DESPUES DE FIRMADO POR CONTRATISTA.

VALOR TOTAL \$ 25,997.400000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 16 DIAS DEL MES DE *septiembre 2016*

Sofía Lorena de Rojas
I.S.S.S.
Lic. Sofía Lorena de Rojas

[REDACTED SIGNATURE]

*3:50 pm
16 Sept 2016*



UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS

SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4816000588
LIBRE GESTIÓN No 1Q16000134**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- Única entrega:
 - ◆ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ◆ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ◆ Original de la Orden de Compra.
 - ◆ Recibo de cotización vigente.

Recibo anexo 1 original

3:50pm 16/Sept/16

Salvamédica
S.A. DE C.V.
EVELYN AGUIRRE DE MEJÍA
Tels. 2130-5641, 7039-0670

OBLIGACION DE CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de **10 días hábiles**. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 188 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

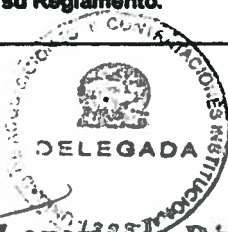
La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN.

El Administrador del contrato será el Jefe del Servicio de Nefrología del Hospital Medico Quirúrgico y Oncología, Quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. De la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado.

En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, éste deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Sofía Lorena de Rivas
Sofía Lorena de Rivas